



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro Antioquia, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0032400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **EDWIN GARZON BETANCUR**
Demandado: **COOPTRANRIONEGRO**

Dentro del presente proceso, NO se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad demandada, Dr. LAZARO ARMANDO GUTIERREZ MORALES, mediante memorial allegado el día 21 de agosto de 2020, mediante correo electrónico, toda vez que la misma no cumple con los requisitos exigidos en el inciso 3 del artículo 76 del CGP, el cual establece: “La renuncia no pone termino al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación al poderdante en tal sentido”, dicho profesional no apporto la constancia de envío de comunicación al poderdante.

Se **REQUIERE** al profesional para que allegue la comunicación enviada al poderdante con su respectiva constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.